

Gobierno del Estado de Oaxaca

Programas y Fondos Federales en el Estado de Oaxaca

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-A-20000-04-1169-2018

1169-DS-GF

Criterios de Selección

Monto.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana), y a los fondos: Proyectos de Desarrollo Regional, Metropolitano, Regional, y de Desastres Naturales, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

| | |
|---------------------------------|-------------|
| Universo Seleccionado | 1,480,488.9 |
| Muestra Auditada | 1,480,488.9 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Se revisó la gestión financiera de la totalidad de los recursos federales que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) transfirieron al Gobierno del Estado de Oaxaca por 1,480,488.9 miles de pesos con cargo al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAUUR), Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), los Fondos Metropolitano (FONMETRO), Regional (FONREGIÓN), y

de Desastres Naturales (FONDEN), por estar vinculados con las operaciones revisadas, para ejecutar obras relacionadas con 233 contratos de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas.

Sobre el particular, con el propósito de comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron 17 contratos de obras públicas, por un monto global contratado de 328,944.2 miles de pesos, que representan el 22.2% de los 1,480,488.9 miles de pesos ministrados al Gobierno del Estado de Oaxaca para la realización de los proyectos a su cargo, conforme a lo siguiente:

SELECCIÓN DE CONTRATOS
(Miles de pesos y porcentajes)

| Programa / Fondo | Contratos | | Importe | | (%) |
|--|-----------|---------------|-------------|--------------|-------|
| | Universo | Seleccionados | Ministrado | Seleccionado | |
| Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAUUR) | 76 | 2 | 123,178.0 | 12,465.3 | 10.1 |
| Fondo Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) | 58 | 2 | 369,025.5 | 17,925.2 | 4.9 |
| Fondo Metropolitano (FONMETRO) | 2 | 2 | 4,199.3 | 4,199.3 | 100.0 |
| Fondo Regional (FONREGION) | 19 | 7 | 352,748.4 | 67,000.4 | 19.0 |
| Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) | 78 | 4 | 631,337.7 | 227,354.0 | 36.0 |
| Totales | 233 | 17 | 1,480,488.9 | 328,944.2 | 22.2 |

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca. Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y de Finanzas; el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; y la Comisión Estatal del Agua. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esas dependencias, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

De los recursos que para el ejercicio de 2017 se ministraron y transfirieron al Gobierno del Estado de Oaxaca por 1,480,488.9 miles de pesos, se revisaron las acciones realizadas con cargo al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Urbano en los Municipios de Santa María Xadani y Santo Domingo Tehuantepec; Proyectos de Desarrollo Regional en Ocotlán de Morelos, Heroica Ciudad de Tlaxiaco y Santo Tomás Ocotepec; Fondo Metropolitano en Tlaxiaco de Cabrera y Santa Cruz Amilpas; Fondo Regional en la Universidad de la Sierra Sur y los municipios de Oaxaca de Juárez, Tepelmeme Villa de Morelos y San Miguel Peras. Asimismo, del Fondo de Desastres Naturales, se revisaron las acciones realizadas en el Sector Educativo en los municipios de Juchitán de Zaragoza, Santa María Xadani, Salina Cruz, Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, Santiago Niltepec, El Espinal, San Pedro Comitancillo, Magdalena Tequisistlán, Matías Romero Avendaño y San Dionisio del Mar, todos en el Estado de Oaxaca.

La primera ministración de recursos al Gobierno de Oaxaca fue el 28 de abril de 2017 al Proyecto de Desarrollo Regional; y la última el 28 de diciembre de 2017 para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Urbano 2017, vertiente urbana.

A continuación, se desglosan por programa y fondos federales los recursos ministrados y transferidos al Gobierno del Estado de Oaxaca en el ejercicio 2017.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES E IMPORTES MINISTRADOS POR PROGRAMA Y FONDO
(Miles de pesos)

| Programa/Fondo | Fecha de la ministración | Monto ministrado | Importe de la ministración | Fecha de terminación del programa o fondo |
|--|--------------------------|------------------|----------------------------|---|
| Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAUUR) | 31/07/17 | 38,462.5 | | |
| | 24/08/17 | 1,314.9 | | |
| | 02/10/17 | 2,800.0 | | |
| | 13/10/17 | 78,704.7 | | |
| | 28/12/17 | 1,895.9 | | |
| Subtotal | | 123,178.0 | 123,178.0 | octubre/2017 |
| Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) | 28/04/17 | 173,113.4 | | |
| | 30/06/17 | 173,113.4 | | |
| | 30/06/17 | 8,328.3 | | |
| | 29/09/17 | 6,246.2 | | |
| | 30/11/17 | 6,246.2 | | |
| | 15/09/17 | 791.2 | | |
| | 30/11/17 | 593.4 | | |
| | 31/10/17 | 593.4 | | |
| Subtotal | | 369,025.5 | 369,025.5 | diciembre/2017 |
| Fondo Metropolitano (FONMETRO) | 19/12/17 | 4,199.3 | 4,199.3 | |
| Subtotal | | 4,199.3 | 4,199.3 | junio/2018 |
| Fondo Regional | 10/08/17 | 26,772.4 | | |
| | 11/10/17 | 2,014.1 | | |
| | 11/10/17 | 12,009.4 | | |
| | 11/10/17 | 1,402.7 | | |
| | 11/10/17 | 1,221.3 | | |
| | 11/10/17 | 23,055.7 | | |
| | 11/10/17 | 21,500.0 | | |
| | 11/10/17 | 11,128.5 | | |
| | 11/10/17 | 1,176.6 | | |
| | 11/10/17 | 18,180.2 | | |
| | 11/10/17 | 7,411.9 | | |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

| Programa/Fondo | Fecha de la ministración | Monto ministrado | Importe de la ministración | Fecha de terminación del programa o fondo |
|--|--------------------------|------------------|----------------------------|---|
| | 10/11/17 | 18,691.3 | | |
| | 10/11/17 | 35,820.3 | | |
| | 10/11/17 | 12,800.0 | | |
| | 10/11/17 | 46,051.8 | | |
| | 10/11/17 | 36,815.9 | | |
| | 10/11/17 | 17,774.8 | | |
| | 10/11/17 | 11,821.3 | | |
| | 10/11/17 | 47,100.2 | | |
| | Subtotal | 352,748.4 | 352,748.4 | junio/2018 |
| Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) Sector Educación | 19/09/17 | 287,662.9 | | |
| | 6/10/17 | 3,416.3 | | |
| | 03/10/17 | 26,919.5 | | |
| | 22/11/17 | 283,778.2 | | |
| | 22/11/17 | 29,560.8 | | |
| | Subtotal | 631,337.7 | 631,337.7 | marzo/2018 |
| | Total | 1,480,488.9 | 1,480,488.9 | |

FUENTE: Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAUUR)

Con relación al programa "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de agua potable" Apartado Urbano, la Secretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ministró a la Comisión Estatal del Agua un monto de 123,178.0 miles de pesos para la ejecución de 76 proyectos, del cual se comprometieron recursos por 118,372.9 miles de pesos; sin embargo, únicamente se acreditó un monto ejercido de 17,259.0 miles de pesos en 37 contratos de obra pública. Para su revisión se seleccionaron los dos contratos que se indican a continuación:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

| Núm. de contrato | Objeto | Importe autorizado |
|-----------------------------|---|--------------------|
| 12R100-APAU-146-03-033/2017 | “Reposición dos captaciones de agua” en la localidad de Santa Maria Xadani, Municipio de Santa Maria Xadani, en el Estado de Oaxaca | 4,462.1 |
| 12R100-APAU-146-03-026/2017 | “Recuperación de Caudal en 2 Galerías Filtrantes” en la localidad de Santo Domingo Tehuantepec, Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca” | 8,003.2 |
| Total | | 12,465.3 |

FUENTES: Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y de Finanzas, y Comisión Estatal del Agua; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (junio de 2018) los 2 contratos aún no se habían concluido ni finiquitado.

Fondo Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

La SHCP, por conducto de la UPCP, autorizó y ministró 369,025.5 miles de pesos mediante ocho exhibiciones, siendo la última de ellas el 31 de octubre de 2017, para la ejecución de 58 proyectos; de dicha cantidad se comprometieron recursos por 140,356.2 miles de pesos en la ejecución de 24 contratos de obra pública; de los cuales se seleccionaron dos contratos para su revisión y que se indican a continuación:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

| Núm. de contrato | Objeto | Importe autorizado |
|--------------------------------|---|--------------------|
| MOM/068/001/01/PDR/0735-N/2017 | Construcción de puente vehicular con 34 ml de longitud total (infraestructura social en Ocotlán de Morelos, Oaxaca.) | 8,210.4 |
| CAO-PDR-013-W-0-17 (14/07/17) | Reconstrucción con concreto asfáltico de la carretera Rio de Ocotepc del km. 0+000 al km 3+500, municipio de la heroica ciudad de Tlaxiaco y Santo Tomas Ocotepc, Oaxaca. | 9,714.8 |
| Total | | 17,925.2 |

FUENTES: Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y de Finanzas; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (junio de 2018) los contratos se encontraban terminados.

Fondo Metropolitano (FONMETRO)

La SHCP por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), programó mediante la celebración de un convenio del 30 de octubre de 2017 el otorgamiento de subsidios por un monto de 24,217.4 miles de pesos para el FONMETRO; posteriormente, con el oficio núm. 307-A.-4858 del 5 de diciembre de 2017 se autorizó la transferencia de 4,199.3 miles de pesos para la ejecución de 2 proyectos para el manejo y la administración de ese fondo en una sola exhibición el 19 de diciembre de 2017, de dicha cantidad se comprometió el 100.0 % de los recursos en dos contratos de obra pública, mismos que fueron seleccionados para su revisión y que se indican a continuación:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

| Núm. de contrato | Objeto | Importe autorizado |
|-------------------------------------|--|--------------------|
| RG23-FM/MTC-553/COP-03/2017 | Construcción de alumbrado público sustentable, en el tramo de la ciclista en la calle de camino de en medio. (H. Ayuntamiento de Tlalixtlac de Cabrera, Oaxaca.) | 816.9 |
| COP/MSCA-375/R33-FONMETRO/1022/2017 | Pavimentación con concreto hidráulico en riveras del río Salado (H. Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca.) | 3,382.4 |
| Total | | 4,199.3 |

FUENTES: Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (junio de 2018) el primer contrato se encontraba terminado; y el segundo, seguía vigente con los trabajos en proceso de ejecución.

Fondo Regional (FONREGION)

La SHCP, por conducto de la UCP autorizó y ministró 352,748.4 miles de pesos para la ejecución de 19 proyectos de infraestructura, de dicho monto se comprometieron recursos por 282,252.8 miles de pesos en 14 contratos de obra pública, de los cuales se seleccionaron 5 contratos para su revisión, y adicionalmente, a fin de dar atención a la denuncia del 30 de enero de 2018 realizada por ciudadanos y vecinos del Municipio de San Miguel Peras Zaachila, Oaxaca, se revisaron dos contratos con obras a cargo de ese municipio, para un total de 7 contratos, conforme a lo siguiente:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

| Núm. de contrato | Objeto | Importe autorizado |
|---------------------------|---|--------------------|
| OP-LPN/FONREGION-01/2017 | Construcción de los edificios de: laboratorio propedéutico de salud y laboratorio de anatomía y disección en la Universidad de la Sierra Sur, en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca. | 10,513.3 |
| OP-LPN/FONREGION-02/2017 | Construcción del Laboratorio de anatomía y disección en la Universidad de la Sierra Sur, en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca. | 16,259.1 |
| SAPAO/FONREGION/3746/2017 | Construcción de 2 subcolectores sanitarios en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. | 10,823.1 |
| SAPAO/FONREGION/3747/2017 | Rehabilitación de la red de distribución del Sistema de Agua Potable en el Barrio de la Noria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. | 11,801.3 |
| CAO-FONREGION-219-W-017 | Reconstrucción de la carpeta asfáltica en el camino Tamazulapam del Progreso Tepelmeme Villa de Morelos, Oaxaca tramo del km 22+500 al km 24+880. | 11,622.3 |
| FONREGIÓN/6159/2016 | Ampliación del sistema de drenaje sanitario, San Miguel Peras, Oaxaca. ^{1/} | 4,483.8 |
| FONREGIÓN/6162/2016 | Ampliación del sistema del sistema de agua potable, San Miguel Peras, Oaxaca. ^{1/} | 1,497.5 |
| Total | | 67,000.4 |

FUENTES: Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y de Finanzas; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia.

1/ La revisión de estos contratos se realizó para dar atención a la denuncia de los ciudadanos y vecinos del Municipio de San Miguel Peras Zaachila, Oaxaca.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (junio de 2018) los primeros 5 contratos aún no se habían concluido ni finiquitado.

Con respecto a los contratos núms. FONREGIÓN/6159/2016 y FONREGIÓN/6162/2016 considerados en la denuncia ciudadana de fecha 1 de junio de 2018 en el sentido de que no se habían realizado los trabajos relativos a dichos contratos, consistentes en las ampliaciones del sistema de drenaje sanitario y de agua potable en San Miguel Peras, Oaxaca, respectivamente, se llevó a cabo una visita de verificación física a las obras al amparo de dichos contratos, conjuntamente con autoridades del Municipio de San Miguel Peras, Oaxaca, y personal de la ASF, en la que se comprobó que los trabajos aludidos si estaban realizados y totalmente concluidos, además de contar con la documentación de soporte respectiva conforme a la normativa aplicable, incluidas las actas de entrega-recepción y de finiquito, del 15 de agosto de 2017, las cuales se encontraban en operación y funcionando correctamente.

Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)

Mediante Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales" con fundamento en las Declaratorias de Desastres Naturales se autorizaron 631,337.7 miles

de pesos al Sector Educativo Federal para atender los daños ocasionados por los eventos de los sismos de 8.2 y 7.1 grados de fechas 7 y 19 de septiembre de 2017, respectivamente.

Para atender las citadas declaratorias el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED) del Gobierno del Estado de Oaxaca formalizó 78 contratos, de los cuales 74 fueron para Apoyos Parciales Inmediatos por un monto de 75,600.3 miles de pesos, y tres contratos para el Arrendamiento de Aulas Temporales y uno para el Arrendamiento de Sistemas Modulares de Baños por 151,753.7 miles de pesos. Para su revisión se seleccionaron los 3 contratos de Aulas Temporales y el de sistemas modulares de baños conforme a lo siguiente:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

| Núm. de contrato | Objeto | Importe autorizado |
|---------------------|---|--------------------|
| CA/IOCIFED/001/2017 | Arrendamiento y suministro de aulas temporales de material prefabricado patentado Royal Building Systems "RBS". | 60,389.6 |
| CA/IOCIFED/002/2017 | Arrendamiento, suministro, fabricación y montaje de aulas temporales de Nueva Generación. | 51,615.1 |
| CA/IOCIFED/003/2017 | Arrendamiento, suministro, fabricación y montaje de aulas temporales de Paneles Durock. | 27,987.2 |
| CA/IOCIFED/004/2017 | Arrendamiento, suministro e instalación de Sistema Modular de 6 baños | 11,761.8 |
| 74 contratos | Apoyos parciales inmediatos (API). | 75,600.3 |
| Total | | 227,354.0 |

FUENTES: Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y de Finanzas, y el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, a la fecha de la revisión (agosto de 2018) los cuatro contratos de arrendamiento estaban concluidos y finiquitados.

Resultados

1. Con la revisión de los recursos asignados al Gobierno del Estado de Oaxaca con cargo al Fondo Metropolitano, Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", para la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca, se constató que mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) y el Gobierno del Estado de Oaxaca del 30 de octubre de 2017, se autorizó transferir al Estado de Oaxaca un monto de 23,951.1 miles de pesos para la ejecución de una cartera de 8 proyectos; sin embargo, la SHCP únicamente transfirió recursos por 4,199.3 miles de pesos, como consta en el oficio de asignación de recursos núm. 307-A.-4858 del 5 de diciembre de 2017 para la ejecución de dos proyectos relativos a la "Pavimentación con concreto hidráulico en riberas del Río Salado" y "Construcción de alumbrado público sustentable en el tramo de la Ciclopista en la calle Camino de En medio", ambos en la ciudad de Oaxaca, por 3,382.4 y 816.9 miles de pesos,

respectivamente, sin que la entidad fiscalizada acreditara los motivos por los que no se ministraron recursos para los otros seis proyectos considerados en la cartera.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó Información y documentación con la cual manifestó que cumplió con los Lineamientos de Operación 2017, ya que con el oficio núm. SF/SPIP/0754/2017 del 19 de octubre de 2017 se formalizó la solicitud de la cartera para 8 proyectos de inversión por un monto de 24,217.4 miles de pesos, sustentadas con las actas correspondientes, por lo que a partir de esa fecha se realizó el registro de los expedientes técnicos (notas técnicas) en el sistema electrónico disponible en la página de internet de la SHCP (SEFIR23), no obstante informó que la UPCP comunicó que una de las propuestas no era financiable, por lo que el comité técnico en una sesión extraordinaria modificó la cartera de proyectos para un total de siete y con el mismo monto de inversión solicitado inicialmente.

Por otra parte, informó que la captura de los proyectos se realizó conforme a la norma y que mediante el oficio núm. 307-A-4858 del 5 de diciembre de 2017 la SHCP notificó al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, que se había cumplido con los requisitos establecidos en los Lineamientos; sin embargo, la cartera de proyectos y el calendario de ejecución estaban autorizados sólo para 2 de los 7 proyectos con una ministración total de 4,199.3 miles de pesos, sin que se emitiera explicación alguna sobre los demás proyectos. Adicionalmente, informó que en el convenio para el otorgamiento de subsidios se señaló que se haría entrega de los recursos con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, por lo que se presume que esta fue la razón principal por la cual no se autorizaron los cinco proyectos restantes, de lo anterior se anexó el soporte documental señalado en medios magnéticos. Finalmente se concluyó que le corresponde a la SHCP informar los motivos de no haber transferido la totalidad de los recursos asignados a la entidad.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que se comprobó que el Gobierno del Estado de Oaxaca cumplió con los requisitos solicitados en la noma para la obtención de los recursos los otros 7 proyectos, lo cual se comprobó con el oficio núm. 307-A-4858 del 5 de diciembre de 2017, con el que la SHCP notificó al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, que la Entidad Federativa había cumplido con los requisitos establecidos en los Lineamientos, pero que la cartera de proyectos y el calendario de ejecución estaban autorizados sólo para 2 de los 7 proyectos, debido a que los recursos estaban sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que únicamente se realizó una ministración de 4,199.3 miles de pesos, con lo que se justifica y aclara la presente observación.

2. En la revisión de los recursos asignados al Gobierno del Estado de Oaxaca con cargo al Fondo Metropolitano, Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", para la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca, se observó que la entidad fiscalizada no informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP sobre los rendimientos financieros

generados por 10.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2017 derivados de la ministración de 4,199.3 miles de pesos realizada el 19 de diciembre de 2017 a la cuenta específica núm. 0335990133, o su reintegro a la Tesorería de la Federación.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó copia del oficio núm. SCTG/SASO/1931/2018 del 28 de noviembre de 2018, donde se anexó copia del Reporte de Pago de Servicios por un monto de 10.4 miles de pesos del Banco Mercantil del Norte S.A. del 19 de enero de 2018 a favor de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0018AADW891044935408 y fecha de emisión del 15 de enero de 2018 por concepto de los rendimientos financieros generados por la ministración de 4,199.3 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que proporcionó copia del oficio núm. SCTG/SASO/1931/2018 del 28 de noviembre de 2018, donde se anexó copia del Reporte de Pago de Servicios por un monto de 10.4 miles de pesos del Banco Mercantil del Norte S.A. del 19 de enero de 2018 a favor de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0018AADW891044935408 y fecha de emisión del 15 de enero de 2018 por concepto de los rendimientos financieros generados por la ministración de 4,199.3 miles de pesos.

3. Con la revisión de los recursos asignados al Gobierno de Oaxaca provenientes del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, en el Renglón de Proyectos de Desarrollo Regional, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, ministró recursos por 369,025.5 miles de pesos para la realización de 58 proyectos de infraestructura; no obstante, sólo se acreditaron al 31 de diciembre de 2017 recursos comprometidos por 140,356.2 miles de pesos, por lo que se tiene una diferencia de 228,669.3 miles de pesos de los que no se comprobó su vinculación a compromisos y obligaciones formales de pago o su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), más los rendimientos financieros respectivos. De igual manera, respecto del monto comprometido únicamente se acreditó el ejercicio de 140,229.5 miles de pesos y existe una diferencia de 126.7 miles de pesos sin comprobar y sin acreditar su reintegro a la TESOFE.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó Información y documentación con la cual mediante el oficio núm. SCTG/SASO/1931/2018 del 28 de noviembre de 2018 se informó que respecto al importe observado de 228,669.3 miles de pesos, anexó copia de 27 contratos de obra pública por un importe de 79,460.9 miles de pesos e informó que 5 proyectos de la cartera autorizada fueron cancelados, los cuales corresponden a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA) y que la diferencia restante de 149,208.4 miles de pesos corresponden a recursos ministrados a los municipios del Estado de Oaxaca, de los que se proporcionó copia de un ejemplo de un convenio de

Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el municipio de Huajuapán de León, Oaxaca, y de su flujo de efectivo emitido por la Secretaría de Finanzas. Con respecto al importe de 126.7 miles de pesos, informó que fueron utilizados en los pagos de las estimaciones de dos contratos que corresponden a Caminos y Aeropistas de Oaxaca de los cuales remitió los comprobantes de pago.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que se proporcionó copia de 27 contratos de obra pública adicionales por 79,460.9 miles de pesos, para comprobar un total comprometido de 218,817.1 miles de pesos; asimismo, de los 126.7 miles de pesos observados por falta de ejercicio, se acreditaron los pagos de las estimaciones de dos contratos que corresponden a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, de los cuales se remitió el soporte documental correspondiente, que aclara dicha cantidad. Sin embargo, no se acreditó el ejercicio de recursos de los 27 contratos adicionales por 79,460.9 miles de pesos, y de igual manera tampoco se acreditó el ejercicio del monto ministrado a los municipios por 149,208.4 miles de pesos, en razón de que no se proporcionó la documentación de soporte relativa a convenios formalizados con los municipios, transferencias de recursos, y recibos de pago, entre otros, ya que únicamente se remitió a manera de ejemplo un convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el municipio de Huajuapán de León, Oaxaca, así como el flujo de efectivo emitido por la Secretaría de Finanzas, por lo que la observación persiste por un monto total de 228,669.3 miles de pesos de recursos de Proyectos de Desarrollo Regional de los que no se acreditó su ejercicio o su reintegro a la Tesorería de la Federación.

2017-A-20000-04-1169-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 228,669,296.87 pesos (doscientos veintiocho millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 87/100 m.n.), por motivo de que de los 369,025,462.20 pesos ministrados al Estado de Oaxaca provenientes del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, Proyectos de Desarrollo Regional, sólo se acreditaron recursos ejercidos por 140,356,165.33 pesos, de lo que resulta una diferencia de 228,669,296.87 pesos de recursos de los cuales no se comprobó el ejercicio de los mismos o su reintegro a la TESOFE.

4. En la revisión de los recursos asignados al Gobierno de Oaxaca provenientes del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, en el Renglón de Proyectos de Desarrollo Regional, se observó que de los 369,025.5 miles de pesos ministrados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario al Gobierno de Estado de Oaxaca, en las cuentas bancarias específicas aperturadas para el manejo de dichos recursos, no se acreditó haber informado sobre los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2017 por los recursos asignados, ni sobre el destino o reintegro de los mismos a la TESOFE.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó Información y documentación con la cual precisa que con el oficio núm. SCTG/SASO/1931/2018 del 28 de noviembre de 2018 se anexó copias de los reintegros a favor de la TESOFE por un importe total de 929.3 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 38.6 y 0.4 miles de pesos con líneas de captura 0017ACEO561044758493 y 0017ACEQ961044751402 del Banco Scotiabank Inverlat S.A.; 2.1 miles de pesos con línea de captura 0017ACEO611044756424, del Banco BBVA Bancomer; 13.2 y 874.3 miles de pesos con líneas de captura 0017ACEQ951044755474 y 0017ACEO551044755494 del Banco Santander, todas del 2 de enero de 2018; y 0.7 miles de pesos con línea de captura 0018AADW871044931415 del Banco Santander del 19 de enero de 2018.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se proporcionó copias de los reintegros a favor de la TESOFE por un importe total de 929.3 miles de pesos, realizados el 2 y 19 de enero de 2018, por concepto de rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2017 por los 369,025.5 miles de pesos de recursos de Proyectos de Desarrollo Regional ministrados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario al Gobierno de Estado de Oaxaca.

5. Con la revisión de los recursos asignados al Gobierno de Oaxaca provenientes del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, en el Renglón de Proyectos de Desarrollo Regional, se constató que la entidad fiscalizada formalizó 24 contratos por un monto de 135,338.8 miles de pesos y celebró 21 convenios modificatorios que aumentaron el monto contratado en 5,017.4 miles de pesos, de donde resulta un total comprometido de 140,356.2 miles de pesos, sin que la entidad federativa acreditara haber solicitado por escrito a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), dentro del periodo de vigencia otorgado para la aplicación de los recursos, la autorización para la modificación de los montos de dichos proyectos, ni haber informado trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les fueron transferidos y los resultados de las evaluaciones; tampoco comprobó haber solicitado la autorización para la ampliación de los calendarios de ejecución, Anexo 2, para las obras o proyectos al amparo de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios del 21 de junio y 17 de agosto de 2017, los cuales tenían fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2017, ni su difusión en la página de Internet de la entidad federativa y en otros medios accesibles al ciudadano; adicionalmente, se observó que para el contrato de obra pública núm. MOM/068/001/01/PDR/0735-N/2017, no se aplicaron las disposiciones aplicables en materia electoral, en el sentido de que no se señaló en el contrato la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó copia del oficio núm. SCTG/SASO/1931/2018 del 28 de noviembre de 2018, junto con las copias de los Informes

trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2017 sobre el destino, ejercicio y resultados de los proyectos de desarrollo regional, en dos de sus componentes: Gestión de proyectos y Avancé Financiero; de las carátulas del periódico oficial del estado, ejercicio fiscal 2017 y la pantalla de los links de internet de la Secretaría de Finanzas en los cuales se encuentra publicada la información correspondiente a los reportes trimestrales emitidos a la SHCP.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que aun cuando se proporcionaron las copias de los Informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2017 sobre el destino, ejercicio y resultados de los proyectos de desarrollo regional, en dos de sus componentes: Gestión de proyectos y Avancé Financiero; de las carátulas del periódico oficial del estado, ejercicio fiscal 2017 y la pantalla de los links de internet de la Secretaría de Finanzas en los cuales se encuentra publicada la información correspondiente a los reportes trimestrales emitidos a la SHCP, la entidad fiscalizada no acreditó haber solicitado por escrito a la UPCP, dentro del periodo de vigencia otorgado para la aplicación de los recursos, la autorización para la modificación de los montos de dichos proyectos, ni comprobó haber solicitado la autorización para la ampliación de los calendarios de ejecución, Anexo 2, para las obras o proyectos al amparo de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios del 21 de junio y 17 de agosto de 2017, los cuales tenían fecha de vencimiento para el 31 de octubre de 2017, además, de que para el contrato de obra pública núm. MOM/068/001/01/PDR/0735-N/2017, no se aplicaron las disposiciones aplicables en materia electoral, en el sentido de que no se señaló en el contrato la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

2017-A-20000-04-1169-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca implemente las medidas y mecanismos de control necesarios, con objeto de que, en lo subsecuente, las áreas responsables de administrar los recursos de Proyectos de Desarrollo Regional soliciten oportunamente a la SHCP la autorización para celebrar convenios para modificar los montos de los proyectos autorizados; en su caso, soliciten la autorización para la ampliación de los calendarios de ejecución para las obras o proyectos; y apliquen las disposiciones establecidas en materia electoral, de conformidad con la normativa aplicable y los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.

6. Con la revisión de los recursos asignados al Gobierno de Oaxaca provenientes del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, con cargo al Fideicomiso de Administración y Pago denominado “Fondo Regional” (Fideicomiso), se comprobó que mediante los oficios de liberación de inversión números. 307-A.-2687 del 9 de agosto de 2017, 307-A.-3569 del 29 de septiembre de 2017 y 307-A.-4023 del 25 de octubre de 2017 se asignó y ministró al Gobierno del Estado de Oaxaca un monto de 352,748.4 miles de pesos, de los cuales se acreditaron recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2017 por un monto de 282,252.8 miles de pesos, mediante la celebración de 14 contratos de obra pública y se determinó una diferencia de 70,495.6 miles de pesos que no se vincularon a compromisos y

obligaciones formales de pago y no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), más los rendimientos financieros generados.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó copia del oficio núm. SCTG/SASO/1931/2018 del 28 de noviembre de 2018, con el cual se anexaron copias de cinco contratos adicionales celebrados con la Comisión Estatal del Agua (CEA), dos con la Universidad de Chalcatongo y uno con la Universidad de la Costa por un importe global de 47,912.9 miles de pesos; además se acreditaron reintegros a la TESOFE por 16,718.1 miles de pesos desglosados de la siguiente manera: 15,465.0 miles de pesos de la CEA mediante cinco reportes de transferencias SPEI del Banco Mercantil del Norte S.A. de fechas 31 de enero, 20 de febrero, 2 de marzo, 17 de abril y 20 de julio de 2018; más 333.0 y 920.1 miles de pesos de las Universidades de Chalcatongo y de la Costa, mediante transferencias interbancarias del Banco Santander S.A. del 30 de enero y 15 de febrero de 2018, respectivamente.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que se proporcionó copia de cinco contratos celebrados con la Comisión Estatal del Agua, dos con la Universidad de Chalcatongo y uno con la Universidad de la Costa con los que se comprobó un importe comprometido adicional de 47,912.9 miles de pesos, más reintegros a la TESOFE de 16,718.1 miles de pesos; sin embargo, la observación persiste por un monto de 5,864.6 miles de pesos, ya que no se acreditó su vinculación a compromisos y obligaciones formales de pago o su reintegró a la Tesorería de la Federación, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su reintegro.

2017-A-20000-04-1169-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,864,520.56 pesos (cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 56/100 m.n.), por concepto de recursos provenientes del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, con cargo al Fideicomiso de Administración y Pago denominado Fondo Regional (Fideicomiso), que no se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago y no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su reintegro, toda vez que se ministraron al Gobierno del Estado de recursos de dicho fondo por 352,748,405.91 pesos de los cuales únicamente se acreditaron recursos comprometidos por 330,165,781.84 pesos, más reintegros a la TESOFE por 16,718,103.51 pesos.

7. En la revisión de los recursos asignados al Gobierno de Oaxaca provenientes del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, con cargo al Fideicomiso de Administración y Pago denominado "Fondo Regional" (Fideicomiso), se observó que de los 352,748.4 miles de pesos de recursos ministrados al Gobierno del Estado de Oaxaca en dicho fondo, se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago recursos por 282,252.8 miles de pesos mediante la celebración de 14 contratos de obra pública, de los cuales únicamente se

comprobaron recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2017 por 18,301.8 miles de pesos, mediante el otorgamiento de anticipos a cinco contratos, y se determinó una diferencia de 263,951.0 miles de pesos de los que no se acreditó su ejercicio o reintegro a la Tesorería de la Federación.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó copia del oficio núm. SCTG/SASO/1931/2018 del 28 de noviembre de 2018, con el cual se entregó información en medio magnético relativa a pólizas, cuentas por liquidar certificadas, comprobantes de pago bancario SPEI, estados de cuenta, así como reintegros y oficios de autorización de prórrogas por parte de la SHCP de cinco ejecutoras y cédulas de pago de las 14 obras públicas observadas de la Universidad de la Sierra Sur, Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), la Comisión Estatal del Agua (CEA) y la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), por un importe de 161,240.3 miles de pesos, de los cuales 145,316.1 miles de pesos corresponden a pagos realizados en las obras y 15,924.2 miles de pesos se refieren a reintegros de recursos no utilizados; y se informó que el monto de la diferencia está pendiente de ejercer debido a la ampliación del plazo del calendario de ejecución de los proyectos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hasta el 31 de octubre de 2018.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que se entregó información en medio magnético relativa a pólizas, cuentas por liquidar certificadas, comprobantes de pago bancario SPEI, estados de cuenta, así como reintegros y oficios de autorización de prórrogas por parte de la SHCP de cinco ejecutoras y cédulas de pago de las 14 obras públicas observadas de la Universidad de la Sierra Sur, Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), la Comisión Estatal del Agua (CEA) y la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), por un importe de 161,240.3 miles de pesos; sin embargo, sólo 145,316.1 miles de pesos se refieren a pagos realizados en las obras y 15,924.2 miles de pesos se refieren a recursos no utilizados de los que no se acreditó su reintegro a la TESOFE, por lo que la observación persiste por un monto de 207,432.3 miles de pesos de recursos del Fondo Regional de los que no se comprobó su ejercicio, resultante de la diferencia entre los 352,748.4 miles de pesos ministrados con cargo al fondo y los 145,316.1 miles de pesos acreditados como ejercidos, ya que por otra parte los oficios proporcionados para acreditar prórrogas al calendario de ejecución sólo amparaban la fecha de terminación de dos proyectos al 31 de octubre de 2018.

2017-A-20000-04-1169-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 207,432,285.42 pesos (doscientos siete millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 42/100 m.n.), por que no se acreditó el ejercicio de recursos del Fideicomiso de Administración y Pago denominado Fondo Regional (Fideicomiso) o su

reintegro a la Tesorería de la Federación, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su reintegro, toda vez que se ministraron al Gobierno del Estado de Oaxaca recursos con cargo a dicho fondo en el año 2017 por 352,748,405.91 pesos, y únicamente se comprobaron recursos ejercidos por 145,316,120.49 pesos con la documentación de respaldo correspondiente.

8. En la revisión de los recursos asignados al Gobierno de Oaxaca provenientes del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, con cargo al Fideicomiso de Administración y Pago denominado "Fondo Regional" (Fideicomiso), se observó que el Gobierno del Estado de Oaxaca no acreditó los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2017 por las ministraciones realizadas a la cuenta específica núm. 0317593745, ni sobre el destino o reintegro a la TESOFE de los mismos.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, se proporcionó documentación para comprobar que se reintegró a la TESOFE un monto de 2,946.8 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros de los recursos ministrados, mediante líneas de captura núms. 0018AAED101044940469, 0018AALH041045388405 y 0018AAOU481045559419 del 19 de enero, 1 y 22 de marzo de 2018, del Banco Mercantil del Norte S.A.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que se proporcionó la documentación para acreditar los reintegros a la TESOFE por un monto de 2,946.8 miles de pesos, por concepto de rendimientos financieros generados por los recursos ministrados del Fideicomiso de Administración y Pago denominado "Fondo Regional" (Fideicomiso).

9. Con la revisión del contrato núm. OP-LPN/FONREGION-01/2017, para la "Construcción de Laboratorio Propedéutico de Salud, en la Universidad de la Sierra Sur, en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, Clave SEP 20MSU0023N", y de la visita de verificación física realizada el 29 de junio de 2018 de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la Universidad de la Sierra Sur, se determinó obra pagada no ejecutada por un monto de 349.6 miles de pesos en el concepto núm. 3021: "Impermeabilización de azotea (sistema prefabricado) a base de un primario...".

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó copia del Acta de Reunión del Comité de Obras Publicas de la Universidad de la Sierra Sur núm. UNSIS/DPCM/COP-03/18 del 2 de julio de 2018, en la que asentó que con esa fecha fue terminado al 100% el concepto de impermeabilización de azotea del edificio de laboratorio, asimismo se anexó copia del reporte fotográfico para su comprobación y del análisis de los rendimientos financieros por 2.6 miles de pesos que fueron reintegrados a la TESOFE mediante la línea de captura 0018ACLF561048314432 y depósito al Banco Citibanamex del 13 de diciembre de 2018 con núm. de operación 00035954.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se proporcionó copia del Acta de Reunión del Comité de Obras Publicas de la Universidad de la Sierra Sur núm. UNSIS/DPCM/COP-03/18 del 2 de julio de 2018, en la que asentó que con esa fecha fue terminado al 100% el concepto de impermeabilización de azotea del edificio de laboratorio, asimismo se anexó copia del reporte fotográfico para su comprobación y del análisis de los rendimientos financieros por 2.6 miles de pesos que fueron reintegrados a la TESOFE mediante la línea de captura 0018ACLF561048314432 y depósito al Banco Citibanamex del 13 de diciembre de 2018 con núm. de operación 00035954.

10. Con la revisión de los recursos asignados al Gobierno de Oaxaca provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con cargo al Fideicomiso de Administración y Pago denominado “Fondo Regional” (Fideicomiso), se determinó que el Gobierno del Estado de Oaxaca no acreditó la celebración de convenios específicos formalizados con el Gobierno Federal para el otorgamiento de los subsidios provenientes del Fideicomiso Fondo Regional que dieron origen a las asignaciones por un monto de 352,748.4 miles de pesos, tampoco sobre los convenios formalizados con municipios u otros ejecutores; ni haber informado trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, sobre la aplicación de los recursos y el avance en la ejecución de los programas y proyectos de inversión apoyados; asimismo, no se remitió evidencia de la publicación de la información de los programas y proyectos de inversión apoyados, incluyendo los avances físicos y financieros en su página de internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó Información y documentación con la cual informó que el Estado de Oaxaca cómo Entidad Federativa beneficiaria no tiene atribuciones para determinar el mecanismo mediante el cual recibirá los recursos, siendo una atribución de la SHCP ya que lo operó el Fideicomiso y únicamente recibe el oficio con la notificación de recursos acompañado de la cartera de proyectos de inversión autorizados y el calendario de ejecución que fue autorizado en las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso. Referente a los convenios con Municipios u otros Ejecutores, señaló que no se asignaron recursos a Municipios, y con los ejecutores fueron suscritos instrumentos de colaboración, por no estar definidos los mecanismos en la normativa; que en los lineamientos de operación, reglas de operación y en su caso a las disposiciones específicas emitidas por el Comité Técnico del Fideicomiso no se advierte la obligación de informar trimestralmente a la UPCP de la SHCP sobre la aplicación de dichos recursos. Finalmente, proporcionó copia del oficio núm. SF/SPIP/DSIP/5159/2018 del 23 de agosto de 2018, con el cual se notificó a la SHCP sobre la liga de acceso en la cual se encuentra publicada la información referente a los avances físicos y financieros del programa, y se adjuntó la liga electrónica para su acreditación.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se justificó que

la entidad fiscalizada no tiene atribuciones para determinar el mecanismo mediante el cual recibirá los recursos, siendo una atribución de la SHCP mediante el Fideicomiso y únicamente recibe el oficio con la notificación de recursos acompañado de la cartera de proyectos de inversión autorizados y el calendario de ejecución autorizado; que no se asignaron recursos a Municipios, y con los ejecutores fueron suscritos instrumentos de colaboración, por no estar definidos los mecanismos en la normativa; que no se advierte la obligación de informar trimestralmente a la UCP de la SHCP sobre la aplicación de dichos recursos; y se comprobó que se encuentra publicada la información referente a los avances físicos y financieros del programa para lo cual se adjuntó la liga electrónica correspondiente.

11. En la revisión de los recursos del programa 146 "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de agua potable" Apartado Urbano, del Gobierno del Estado de Oaxaca, se observó que la Secretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería del Gobierno del Estado ministró a la Comisión Estatal del Agua (CEA) un monto de 123,178.0 miles de pesos para dicho programa del cual únicamente se acreditaron recursos comprometidos por 118,372.9 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 4,805.1 miles de pesos que no fueron vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago y no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) al finalizar el ejercicio; asimismo, de los 118,372.9 miles de pesos de recursos comprometidos únicamente se acreditó el ejercicio de 17,258.9 miles de pesos con documentación comprobatoria de soporte relacionada con 37 contratos de obra pública, por lo que existe una diferencia de 101,114.0 miles de pesos, sin comprobar su ejercicio o su reintegro a la TESOFE, no obstante que la terminación de los trabajos estaba programada para noviembre y diciembre de 2017.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, señaló que respecto del monto observado por 4,805.1 miles de pesos que no fueron vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago y que no fueron reintegrados a la TESOFE al finalizar el ejercicio, se proporcionó la información de 16 contratos de obra pública y un convenio de la CEA por la cantidad de 38,348.7 miles de pesos y 22 contratos de obra pública de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por la cantidad de 81,004.3 miles de pesos, que hace un total de 119,353.0 miles de pesos; y precisó que adicionalmente se realizaron reintegros a la TESOFE por 4,158.1 miles de pesos, con lo que se justifica el monto observado. Respecto del monto por 101,114.0 miles de pesos sin comprobar su ejercicio o reintegro a la TESOFE, se entregó la documentación soporte de su ejercicio por 34,977.8 miles de pesos en 16 contratos de la CEA y de 74,661.7 miles de pesos en 22 contratos de la CONAGUA que hace un total de 109,639.5 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, toda vez que se acreditaron recursos comprometidos por 119,353.0 miles de pesos en 38 contratos y un convenio con cargo a los recursos ministrados al programa, más reintegros a la TESOFE por 4,158.1 miles de pesos de recursos no ejercidos, lo que justifica y aclara el monto observado. De igual manera, se acreditaron recursos ejercidos por un total de 109,639.5 miles de pesos mediante la documentación soporte de 34,977.8 miles de pesos en 16 contratos de la CEA y

74,661.7 miles de pesos en 22 contratos de la CONAGUA; sin embargo, la observación persiste por un monto de 9,713.5 miles de pesos de recursos de los que no se acreditó su ejercicio o su reintegro a la TESOFE, con respecto de los recursos acreditados como comprometidos por 119,353.0 miles de pesos.

2017-A-20000-04-1169-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,713,534.90 pesos (nueve millones setecientos trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 90/100 m.n.), por recursos no ejercidos por el Gobierno del Estado de Oaxaca del programa 146 "Ampliación y mejoramiento de la cobertura de agua potable" Apartado Urbano, en razón de que de los 119,352,976.29 pesos de recursos acreditados como comprometidos en dicho programa, sólo se acreditaron recursos ejercidos por un monto de 109,639,441.39 pesos en 16 contratos de obra pública y un convenio de la Comisión Estatal del Agua por 34,977,764.86 pesos, y 22 contratos de obra pública de la Comisión Nacional del Agua por 74,661,676.53 pesos, de los que no se comprobó su ejercicio o reintegro a la TESOFE, más los rendimientos financieros que se generen hasta la fecha de su recuperación.

12. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 12R100-APAUR-146-03-033/2017, relativo a la "Reposición de dos captaciones de agua" en la localidad de Santa María Xadani, Municipio de Santa María Xadani, en el Estado de Oaxaca, por un monto de 4,462.1 miles de pesos y un plazo de ejecución del 31 de julio al 27 de noviembre de 2017, se observó en la visita de verificación física realizada entre el personal de la entidad fiscalizada y de la ASF el día 29 de junio del 2018, que los dos pozos construidos objeto del contrato por el monto señalado, no estaban en funcionamiento por la falta de conclusión de las instalaciones hidráulicas y eléctricas, y la carencia de acometida eléctrica, transformador y puesta en marcha de los mismos, por lo que se considera como obra pagada no ejecutada por dicho monto.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó Información y documentación relativa al Acta circunstanciada del 1 de marzo de 2017 en la cual se asentó que el área usuaria no firmó la aceptación de los trabajos, ya que la comunidad solicitó que se incrementaran los alcances del contrato para que se realizara el ramal eléctrico y la interconexión entre el pozo y la línea existente; Acta circunstanciada de terminación anticipada del 19 de febrero de 2018; y Acta de recepción física de la obra celebrada entre la contratista y la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Oaxaca del 1 de marzo de 2018. Asimismo, anexó evidencia fotográfica y un video en los que se aprecian los trabajos en operación.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que no obstante que la entidad proporcionó copia del acta de recepción física de la obra entre la contratista y la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 1 de marzo de 2018, y evidencia fotográfica y un video en los que se aprecian los trabajos en operación, ésta no es

suficiente para acreditar que los trabajos objeto del contrato hayan sido concluidos ya que en la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal de la entidad fiscalizada y de la ASF el día 29 de junio del 2018, se constató que los dos pozos construidos objeto del contrato no estaban en funcionamiento por la falta de conclusión de las instalaciones hidráulicas y eléctricas, y la carencia de acometida eléctrica y transformador, además de que no existe evidencia que acredite la puesta en marcha de los trabajos, por lo que la observación persiste por el monto observado de 4,462.1 miles de pesos.

2017-A-20000-04-1169-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,462,092.66 pesos (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil noventa y dos pesos 66/100 m.n.), por concepto de trabajos inconclusos de dos pozos del contrato de obra pública a precios unitario y tiempo determinado núm. 12R100-APAU-146-03-033/2017, relativos a la reposición de dos captaciones de agua en la localidad de Santa María Xadani, Municipio de Santa María Xadani, en el Estado de Oaxaca, en razón de que en la visita de verificación física realizada el 29 de junio de 2018 de manera conjunta entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada, se constató que, no estaban en funcionamiento por la falta de conclusión de instalaciones hidráulicas y eléctricas, carencia de acometida eléctrica, transformador y puesta en marcha de las mismos, por lo que se considera obra pagada no ejecutada por dicho monto.

13. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 12R100-APAU-146-03-026/2017, relativo a la “Recuperación de Caudal en 2 Galerías Filtrantes” en la localidad de Santo Domingo Tehuantepec, en el estado de Oaxaca, por un monto de 8,003.2 miles de pesos y un plazo de ejecución del 28 de julio al 25 de octubre de 2017, se observó en la visita de verificación física realizada entre el personal de la entidad fiscalizada y de la ASF el día 29 de junio del año en curso, que dicha obra estaba inconclusa y fuera de operación, por lo que se considera obra pagada no ejecutada por dicho monto.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó Información y documentación relativa al acta de entrega-recepción de fecha 15 de junio de 2018 de la obra “Recuperación de Caudal en 2 Galerías Filtrantes” del contrato de obra pública núm. 12R100-APAU-146-03-026/2017, en la cual se señala que dicha obra fue entregada a satisfacción del Sistema de Agua Potable del Municipio de Tehuantepec, Oaxaca; y acredita su funcionamiento con evidencia fotográfica y un video.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación persiste, en virtud de que no obstante que la entidad proporcionó copia del acta de entrega-recepción de fecha 15 de junio de 2018 de la obra “Recuperación de Caudal en 2 Galerías Filtrantes” del contrato de obra pública núm. 12R100-APAU-146-03-026/2017, en la cual se señala que dicha obra fue entregada a satisfacción del Sistema de Agua Potable del Municipio de Tehuantepec, Oaxaca; y evidencia

fotográfica y un video, ésta no es suficiente para acreditar que los trabajos objeto del contrato hayan sido concluidos, ya que en la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal de la entidad fiscalizada y de la ASF el día 29 de junio del 2018, se constató que dicha obra estaba inconclusa y fuera de operación, por lo que se considera obra pagada no ejecutada por el monto observado de 8,003.2 miles de pesos.

2017-A-20000-04-1169-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,003,199.77 pesos (ocho millones tres mil ciento noventa y nueve pesos 77/100 m.n.), por concepto de trabajos inconclusos del contrato de obra pública a precios unitario y tiempo determinado núm. 12R100-APAU-146-03-026/2017, relativos a la recuperación de caudal en dos galerías filtrantes en la localidad de Santo Domingo Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca, en razón de que en la visita de verificación física realizada el 29 de junio de 2018 de manera conjunta entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada, se constató que, los trabajos estaban inconclusos y fuera de operación, por lo que se considera obra pagada no ejecutada por dicho monto.

14. En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 12R100-APAU-146-03-026/2017 y 12R100-APAU-146-03-033/2017, relativos a la “Recuperación de Caudal en 2 Galerías Filtrantes” en la localidad de Santo Domingo Tehuantepec, y “Reposición de dos captaciones de agua” en la localidad de Santa María Xadani, Municipio de Santa María Xadani, ambas en el estado de Oaxaca, se observó que la entidad fiscalizada no acreditó haber formalizado las actas de entrega-recepción de las obras, ni los finiquitos de las mismas; ni que se hubiesen entregado a las áreas operativas los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, toda vez que las fechas de terminación de los trabajos fueron el 25 de octubre y 27 de noviembre de 2017, respectivamente.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó Información y documentación con las que acreditó haber formalizado las actas de entrega-recepción de las obras, así como evidencia fotográfica de su funcionamiento.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que aun cuando se proporcionó la información relativa a las actas de entrega-recepción de las obras, así como evidencia fotográfica de su funcionamiento, la entidad fiscalizada no acreditó haber realizado los finiquitos de las mismas ni que hubiesen entregado a las áreas operativas los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes, así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

2017-A-20000-04-1169-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca implemente las medidas y mecanismos de control necesarios, con objeto de que, en lo subsecuente, las áreas responsables de las obras públicas realizadas con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento formalicen los finiquitos dentro de los plazos establecidos; se entreguen a las áreas operativas los manuales, instructivos de operación y mantenimiento que les sean aplicables; y se verifique que tengan los certificados de garantía de calidad y funcionamiento, de conformidad con la normativa.

15. Con la revisión de los recursos asignados al Gobierno de Estado de Oaxaca por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Fideicomiso 2003.- Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para el sector Educativo Federal, se determinó que mediante tres Acuerdos de Sesión del Comité Técnico, se autorizó la asignación de recursos por un monto de 631,337.7 miles de pesos para la atención de los daños ocasionados por la ocurrencia de los sismos de magnitud 8.2 y 7.1 del 7 y 19 de septiembre de 2017, respectivamente, de los cuales únicamente se comprometió un monto de 230,770.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 400,567.7 miles de pesos que no fueron vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2017.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó Información y documentación con la cual se anexaron copia de 314 contratos de obra pública, de los cuales 259 corresponden al acuerdo de sesión del comité técnico núm. SE.IX.33.2017 por 438,323.2 miles de pesos, y 55 contratos al acuerdo núm. SE.IX.40.2017 por 110,058.9 miles de pesos, que hace un total de 548,382.1 miles de pesos, para demostrar que el recurso se encontraba comprometido o vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que no obstante que se entregó copia de 314 contratos de obra pública con los cuales se acreditó haber comprometido recursos por un monto de 548,382.1 miles de pesos, no se comprobó el compromiso de la diferencia por 82,955.6 miles de pesos con respecto del monto autorizado de 631,337.7 miles de pesos, o su cancelación ante el fideicomiso.

2017-B-20000-04-1169-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprometieron un monto de 82,955,608.33 pesos de los 631,337.704.60 pesos autorizados con cargo al Fideicomiso 2003.- Fondo de Desastres

Naturales (FONDEN) para el sector Educativo Federal y tampoco solicitaron su cancelación ante el mismo.

16. Con la revisión de los recursos asignados al Gobierno de Estado de Oaxaca por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Fideicomiso 2003.- Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para el sector Educativo Federal, se determinó que al cierre del ejercicio fiscal del 31 de diciembre de 2017 se habían formalizado 74 contratos de obra pública para trabajos de Apoyos Parciales Inmediatos (API) por un monto total de 75,600.3 miles de pesos, mismos que se ejecutaron y finiquitaron en diciembre de 2017; sin embargo, en los expedientes sólo obran constancias de pagos y recibos de recursos por un monto de 2,653.7 miles de pesos, por lo que hay una diferencia de 72,946.6 miles de pesos, de los cuales no se acreditó con la documentación de respaldo pertinente la ejecución de los trabajos y el ejercicio de recursos por dicho monto, relativa a estimaciones, facturas, transferencias de pagos, actas de entrega recepción, memorias fotográficas, etc.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó Información y documentación con respecto a los 74 contratos de obra pública para trabajos de Apoyos Parciales Inmediatos, consistentes en copia de oficios con los cuales se solicitó a BANOBRAS los pagos de los trabajos, recibos de recursos por concepto de retenciones de cuotas generadas con cargo al Fideicomiso FONDEN 2003, comprobantes fiscales digitales por internet de las facturas, estimaciones, números generadores, croquis, bitácoras de obra, reportes fotográficos, oficios de inicio de aviso y de terminación de las obras, actas de entrega recepción, finiquitos, fianzas y presupuesto definitivos, para justificar los pagos realizados por un monto de 75,768.1 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se proporcionó la evidencia documental tanto técnica como contable de los 74 contratos de obra pública destinados para trabajos de Apoyos Parciales Inmediatos para justificar los pagos realizados por un monto de 75,768.1 miles de pesos, monto mayor que el observado.

17. En la revisión de los recursos asignados al Gobierno de Estado de Oaxaca por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Fideicomiso 2003.- Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se observó que el gobierno del estado no acreditó contar con las Actas de Sesión de los Subcomités de Evaluación de daños, derivadas del evento denominado Sismo con magnitud 7.1 del 19 de septiembre de 2017, en el Estado de Oaxaca; tampoco con los oficios de liberación de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de su Unidad de Política y Control Presupuestario; del Programa de obras y acciones debidamente calendarizado notificado al FONDEN, relativo al sector educativo federal en su apartado de reconstrucción, ni con los Informes de avance físico-financiero de las obras o acciones, tanto de la infraestructura federal por obra o acción, como del ejercicio de los montos autorizados por el FONDEN 2017, presentados ante la Dirección General del FONDEN.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 3 de diciembre de 2018, formalizada con el acta núm. 005/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCTG/SASO/2019/2018 del 17 diciembre de 2018, proporcionó Información y documentación con la cual se acredita la formalización de las Actas de Sesión de los Subcomités de Evaluación de daños, los oficios de liberación de recursos autorizados, del Programa de obras y acciones debidamente calendarizado notificado al FONDEN, y de los informes de avance físicos-financiero de las obras o acciones.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental con la cual acreditó haber formalizado las Actas de Sesión de los Subcomités de Evaluación de daños, los oficios de liberación de recursos autorizados del Programa de obras y acciones debidamente calendarizado notificado al FONDEN, y de los informes de avance físico-financiero de las obras o acciones.

18. Con la revisión de los contratos de arrendamiento núms. CA/IOCIFED/001/2017 “Arrendamiento y suministro de aulas temporales de material prefabricado para la construcción de un módulo cuádruple en vacío 6x8 mts (tres aulas didácticas para adosar en vacío 6x8 mts + un aula didáctica aislada en vacío 6x8 mts) con muros de 100 mm”, CA/IOCIFED/002/2017 “Arrendamiento, suministro, fabricación y montaje de 120 aulas temporales de nueva generación de 6.10m x 8.53m, con área habitable de 52.00 m², CA/IOCIFED/003/2017 “Arrendamiento, suministro, fabricación y montaje de las aulas temporales de paneles Durock de ½ (o similar) 51.35 m², 4 ventanas de 1.20 x 1.50, puerta metálica de 2.13 x 80 con chapa, instalación eléctrica, 2 lámparas y 1 interruptor de pastilla, pintura, y 1 ventilador de techo”, y CA/IOCIFED/004/2017 “Arrendamiento, suministro e instalación de sistema modular de seis baños, caseta sencilla con juego de biodigestores de 600 lts. y cisterna de 10 mil lts.” y como resultado de la visita de verificación física realizada del 27 al 31 de agosto de 2018 en conjunto con personal de la ASF y del IOCIFED a las aulas y los baños instalados en el Estado de Oaxaca, se observaron trabajos de mala calidad en los cuatro contratos revisados conforme a lo siguiente: en el primer y segundo contratos, se observaron puertas y ventanas descuadradas y mal colocadas, filtraciones de agua al interior de las aulas por la parte inferior de los módulos de muros, y en general las chapas de las puertas no funcionaban; en el tercero, la colocación de los paneles de durock no contaban con cinta ni sellador y la pintura en la parte exterior estaba deteriorada, las instalaciones eléctricas, los interruptores de pastilla, apagadores, contactos y controladores de los ventiladores se encontraban expuestos y desprendidos, puertas de madera descuadradas y chapas sin funcionar; y en el cuarto, se constató que había inodoros y biodigestores sin funcionar, puertas desprendidas y chapas fuera de servicio.

2017-B-20000-04-1169-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los materiales y equipos utilizados en las aulas temporales y sistema de baños modulares fueran de la calidad establecida en los contratos de arrendamiento, debido a que como resultado de la visita de verificación física realizada del 27 al 31 de agosto de 2018 en conjunto con personal de la ASF y del IOCIFED a las aulas y los baños instalados en el Estado de Oaxaca correspondientes a los contratos de arrendamiento núms. CA/IOCIFED/001/2017 "Arrendamiento y suministro de aulas temporales de material prefabricado para la construcción de un módulo cuádruple en vacío 6x8 mts (tres aulas didácticas para adosar en vacío 6x8 mts + un aula didáctica aislada en vacío 6x8 mts) con muros de 100 mm", CA/IOCIFED/002/2017 "Arrendamiento, suministro, fabricación y montaje de 120 aulas temporales de nueva generación de 6.10m x 8.53m, con área habitable de 52.00 m²", CA/IOCIFED/003/2017 "Arrendamiento, suministro, fabricación y montaje de las aulas temporales de paneles Durock (o similar) 51.35 m², 4 ventanas de 1.20 x 1.50, puerta metálica de 2.13 x 80 con chapa, instalación eléctrica, 2 lámparas y 1 interruptor de pastilla, pintura, y 1 ventilador de techo", y CA/IOCIFED/004/2017 "Arrendamiento, suministro e instalación de sistema modular de seis baños, caseta sencilla con juego de biodigestores de 600 lts. y cisterna de 10 mil lts.", se observaron trabajos de mala calidad en los cuatro contratos revisados conforme a lo siguiente: en el primer y segundo contratos, se observaron puertas y ventanas descuadradas y mal colocadas, filtraciones de agua al interior de las aulas por la parte inferior de los módulos de muros, y en general las chapas de las puertas no funcionaban; en el tercero, la colocación de los paneles de durock no contaban con cinta ni sellador y la pintura en la parte exterior estaba deteriorada, las instalaciones eléctricas, los interruptores de pastilla, apagadores, contactos y controladores de los ventiladores se encontraban expuestos y desprendidos, puertas de madera descuadradas y chapas sin funcionar; y en el cuarto, se constató que había inodoros y biodigestores sin funcionar, puertas desprendidas y chapas fuera de servicio.

19. En la revisión del contrato de arrendamiento núm. CA/IOCIFED/002/2017 relativo al "Arrendamiento, suministro, fabricación y montaje de 120 aulas temporales de nueva generación de 6.10 m x 8.53 m, con área habitable de 52.00 m²", se observó que en el documento denominado "Justificación para la Dictaminación de procedencia de la excepción a la Licitación Pública...", los montos de las tres empresas participantes que se establecieron en el cuadro comparativo por el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED) fueron los siguientes: 44,495.8, 75,600.0 y 26,580.7 miles de pesos; no obstante, en la revisión de las cotizaciones proporcionadas por la entidad fiscalizada de las contratistas participantes, se observó que la segunda y tercera empresas ofertaron montos por 50,400.0 y 17,720.4 miles de pesos, respectivamente, que no se corresponden con el cuadro comparativo señalado; al respecto, se observó que el IOCIFED adjudicó el contrato respectivo a la primera empresa por 44,495.8 miles de pesos, sin justificar los motivos por los que no se eligió a la empresa quien ofertó el monto más bajo, ni justificó el cambio en los montos de las cotizaciones en el cuadro comparativo. Por otra parte, con la revisión de la cotización presentada por la empresa adjudicada por 44,495.8 miles de pesos, se constató que en realidad el precio ofertado por los servicios fue de 29,604.0 miles de pesos para las 120 aulas solicitadas incluidos el suministro, fabricación y montaje de las aulas, fletes, instalación, mano de obra, herramienta y equipo; sin embargo, se adicionaron los conceptos

de logística de materiales por 11,810.4 miles de pesos e instalación de aulas por 3,081.3 miles de pesos, los cuales ya estaban considerados en el precio ofertado, por lo cual se considera que en este caso la entidad fiscalizada realizó pagos injustificados por 14,891.7 miles de pesos.

2017-B-20000-04-1169-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron el contrato de arrendamiento núm. CA/IOCIFED/002/2017 relativo al "Arrendamiento, suministro, fabricación y montaje de 120 aulas temporales de 6.10 m x 8.53 m, con área habitable de 52.00 m²", sin que se justificaran los motivos por los que se eligió a la empresa con un monto de 44,495,754.00 pesos, toda vez que una empresa ofertó el monto más bajo por 26,580,654.00 pesos; además de que los montos de las tres empresas participantes que se establecieron en el cuadro comparativo por el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED) fueron los siguientes: 44,495,754.00, 75,600,000.00 y 26,580,654.00 pesos; no obstante, en la revisión de las cotizaciones proporcionadas por la entidad fiscalizada de las contratistas participantes, se observó que la segunda y tercera empresas ofertaron montos por 50,400,000.00 y 17,720,436.00 pesos, respectivamente, que no se corresponden con el cuadro comparativo señalado sin que se justificara el cambio en los montos de las cotizaciones en el cuadro comparativo. Por último, con la revisión de la cotización presentada por la primera empresa adjudicada por 44,495,754.00 pesos, se constató que el precio ofertado en realidad por los servicios fue de 29,604,000.00 pesos para las 120 aulas solicitadas incluidos el suministro, fabricación y montaje de las aulas, fletes, instalación, mano de obra, herramienta y equipo; sin embargo, se adicionaron los conceptos de logística de materiales por 11,810,436.00 pesos e instalación de aulas por 3,081,318.00 pesos, los cuales ya estaban considerados en el precio ofertado, por lo que se considera que la entidad fiscalizada realizó pagos injustificados por 14,891,754.00 pesos.

20. En la revisión del contrato de arrendamiento núm. CA/IOCIFED/002/2017 relativo al "Arrendamiento, suministro, fabricación y montaje de 120 aulas temporales de 6.10 m x 8.53 m, con área habitable de 52.03 m²", y en la visita de verificación física realizada del 27 al 31 de agosto de 2018 entre el personal del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED) y de la ASF, a la totalidad de las aulas de este tipo en diversas instalaciones educativas del estado, se observó que las mismas no contaban con el plafón exterior especificado en el contrato, que corresponde a 18.96 m² por aula resultando un volumen de 2,275.20 m² faltante de colocar en las 120 aulas, y se determinó un monto no ejecutado de 812.9 miles de pesos calculado por la ASF a razón de 357.29 pesos por m²; asimismo, se observó que el plafón instalado al interior de las aulas no contaba con la aplicación del sellador y pintura vinílica a dos manos como se especifica en el contrato, por lo que se tiene una cantidad de 70.99 m² de pintura y sellador no aplicados por aula, incluidos

los aleros que no fueron colocados, para un volumen total de 8,518.80 m² por las 120 aulas que representan un monto no ejecutado de 634.0 miles de pesos calculado por la ASF a razón de 74.42 pesos por m², que suman un monto de 1,446.9 miles de pesos de conceptos considerados en las especificaciones que no se ejecutaron.

2017-A-20000-04-1169-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,446,875.31 pesos (un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 31/100 m.n.), por incumplimiento en las especificaciones del contrato núm. CA/IOCIFED/002/2017 para el arrendamiento de aulas temporales, ya que en la visita de verificación física realizada del 27 al 31 de agosto de 2018 entre el personal del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED) y de la ASF, se constató que las 120 aulas revisadas no contaban con el plafón exterior especificado en el contrato, que corresponde a 18.96 metros cuadrados por aula, de donde resulta un volumen de 2,275.20 metros cuadrados que no se colocó con un costo de 357.29 pesos por metro cuadrado, lo cual arroja un monto de conceptos no ejecutados en los servicios prestados de 812,906.21 pesos; asimismo, el plafón instalado al interior de las aulas no contaba con la aplicación del sellador y pintura vinílica a dos manos con un volumen de 70.99 metros cuadrados por aula, incluidos los aleros que no fueron aplicados, para un volumen total de 8,518.80 metros cuadrados por las 120 aulas con un costo de 74.42 pesos por metro cuadrado para un total de 633,969.10 pesos de conceptos que estaban considerados dentro de las especificaciones contractuales que no se efectuaron.

21. En la revisión del contrato de arrendamiento núm. CA/IOCIFED/002/2017 relativo al "Arrendamiento, suministro, fabricación y montaje de 120 aulas temporales de 6.10 m x 8.53 m, con área habitable de 52.03 m²", y en de la visita de verificación física realizada del 27 al 31 de agosto de 2018 entre el personal del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED) y de la ASF, a la totalidad de las aulas de este tipo en diversas instalaciones educativas del estado, se observó que no cumplieron con las especificaciones establecidas en el contrato en lo que se refiere al "Sistema Intrateja Aislada de acero galvanizado, prepintado con aislamiento de EPS en color rojo Janitzio" debido a que no fue colocada en ninguna de las aulas la intrateja aislada sobre los paneles de poliestireno expandido EPS, que tenía como propósito el adecuado aislamiento acústico y térmico de las aulas. Al respecto, se determinó un volumen de 71.03 m² de intrateja no colocada por aula y de 8,523.60 m² por las 120 aulas, lo que genera un pago injustificado de 1,329.7 miles de pesos calculado por la ASF en 156 pesos por metro cuadrado.

2017-A-20000-04-1169-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,329,681.60 pesos (un millón trescientos veintinueve mil seiscientos ochenta y un pesos 60/100 m.n.), por incumplimiento de las especificaciones del arrendamiento de aulas temporales al amparo del contrato de arrendamiento núm. CA/IOCIFED/002/2017, ya que en la visita de verificación física realizada del 27 al 31 de agosto de 2018 entre el personal del

Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED) y de la ASF, se constató que en las 120 aulas revisadas no se colocó el "Sistema Intrateja Aislada de acero galvanizado, prepintado con aislamiento de EPS en color rojo Janitzio" sobre los paneles de poliestireno expandido EPS, que tenía como propósito el aislamiento acústico y térmico de las aulas, cuyo volumen calculado por la ASF se determinó en 71.03 el metro cuadrado de intrateja por aula, lo que resulta en un total de 8,523.60 metros cuadrados considerando las 120 aulas, con un costo de 156.0 pesos por metro cuadrado calculado por la ASF.

22. En la revisión del contrato de arrendamiento núm. CA/IOCIFED/003/2017 relativo al Arrendamiento, suministro, fabricación y montaje de las aulas temporales de paneles Durock de ½" (o similar) 51.35 m², 4 ventanas de 1.20 m x 1.50 m, puerta metálica de 2.13 m x 0.80 m con chapa, instalación eléctrica, 2 lámparas y 1 interruptor de pastilla, pintura, y 1 ventilador de techo, ", y en la visita de verificación física realizada del 27 al 31 de agosto de 2018 entre el personal del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED) y de la ASF, a la totalidad de las aulas de este tipo en diversas instalaciones educativas del estado, se observaron incumplimientos de los alcances del contrato, debido a que en las 204 aulas revisadas se instalaron puertas de triplay en lugar de las puertas metálicas de 2.13 m x 0.80 m con chapa especificada. Por lo anterior, el personal de la ASF calculó un pago injustificado de 384.5 miles de pesos que resulta de la diferencia en el costo de mercado de 204 puertas de metal contra las de triplay.

2017-A-20000-04-1169-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 384,476.76 pesos (trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 76/100 m.n.), por incumplimientos a los alcances del contrato de arrendamiento núm. CA/IOCIFED/003/2017, ya que en la visita de verificación física realizada del 27 al 31 de agosto de 2018 entre el personal del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED) y de la ASF, a la totalidad de las aulas de este tipo en diversas instalaciones educativas del estado, se constató que en las 204 aulas revisadas se instalaron puertas de triplay en lugar de las puertas metálicas de 2.13 m x 0.80 m con chapa especificada. Por lo anterior, el personal de la ASF calculó el pago injustificado que resulta de la diferencia en el costo de mercado de 204 puertas de metal contra las de triplay.

23. En la revisión del contrato de arrendamiento núm. CA/IOCIFED/004/2017 relativo al Arrendamiento, suministro e instalación de sistema modular de seis baños, caseta sencilla con juego de biodigestores de 600 litros y cisterna de 10 mil litros, se observó que en el documento denominado "Justificación para la dictaminación de procedencia de la excepción a la licitación pública, a través del Procedimiento de adjudicación directa, para el Arrendamiento de baños temporales...", los montos consignados por el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED) en el cuadro comparativo de ofertas de las tres empresas participantes fueron los siguientes: 10,139.5, 11,683.2, y 11,355.4 miles de pesos; no obstante, en la revisión a las cotizaciones proporcionadas por la entidad fiscalizada, se observó que los montos de dichas cotizaciones no se corresponden con los señalados por el IOCIFED en el cuadro comparativo y que son los siguientes: 10,494.4,

12,068.5 y 11,753.7 miles de pesos, respectivamente, asignándose el contrato a la empresa que cotizó el monto por 10,494.4 miles de pesos. Al respecto, cabe señalar que, en las cotizaciones proporcionadas por el IOCIFED, se aprecian alteraciones en las mismas. Asimismo, se observó que en la cotización presentada por la empresa a la cual se le asignó el contrato por un monto de 10,494.4 miles de pesos, se ofertaron los conceptos relativos a tres piezas de registro de lodos y de registro sanitario; un kit de canaletas, sistema de separación de primeras lluvias, salida de excedencias y desague; y una pieza de reductor de turbulencia, los cuales no fueron colocados en los sistemas de baños instalados.

2017-B-20000-04-1169-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el documento denominado "Justificación para la dictaminación de procedencia de la excepción a la licitación pública, a través del Procedimiento de adjudicación directa, para el Arrendamiento de baños temporales", los montos consignados por el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED) en el cuadro comparativo de ofertas de las tres empresas participantes fueron los siguientes: 10,139,479.36, 11,683,200.00 y 11,355,360.00 pesos; no obstante, de la revisión a las cotizaciones proporcionadas por la entidad fiscalizada, se observó que los montos de dichas cotizaciones no corresponden con los señalados por el IOCIFED en el cuadro comparativo, siendo las siguientes: 10,494,360.32, 12,068,514.24 y 11,753,683.52 pesos, respectivamente, asignándose el contrato a la empresa que cotizó un monto por 10,494,360.32 pesos. Al respecto, cabe señalar que, en las cotizaciones proporcionadas por el IOCIFED, se aprecian alteraciones en las mismas. Asimismo, se observó que en la cotización presentada por la empresa a la cual se asignó el contrato por un monto de 10,494,360.32 pesos, se ofertaron los conceptos relativos a tres piezas de registro de lodos y de registro sanitario; un kit de canaletas, sistema de separación de primeras lluvias, salida de excedencias y desague; y una pieza de reductor de turbulencia, los cuales no fueron colocados en los sistemas de baños instalados.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 467,308,567.85 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,604.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 467,305,963.85 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Consecuencias Sociales

La entidad fiscalizada recibió recursos federales por un importe de 1,480,488.9 miles de pesos para la ejecución de obras de infraestructura con cargo al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana) y a los Fondos: Proyecto de Desarrollo Regional,

Metropolitano, Regional, y de Desastres Naturales, cuyo objeto es coadyuvar al beneficio de diversos municipios para fortalecer los servicios de cobertura de agua potable, vialidades urbanas, alumbrado público, pavimentación, educación, sistemas de drenaje y apoyo a los servicios educativos con motivo de los sismos ocurridos en 2017; sin embargo, debido a que no se acreditaron recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2017 a los proyectos mencionados existen incumplimientos a los alcances programados para cumplir con los beneficios esperados; por otra parte se detectaron trabajos inconclusos, obra pagada y no ejecutada, así como trabajos de mala calidad y en el caso del Fondo de Desastres Naturales en el sector educativo se observaron deficiencias en dos contratos adjudicados directamente, lo anterior trae como consecuencia social la falta de obras públicas necesarias en el estado y sus municipios.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 23 observaciones, las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 15 restantes generaron: 2 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 28 de enero de 2019 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente urbana) y a los fondos: Proyectos de Desarrollo Regional, Metropolitano, Regional, y de Desastres Naturales, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Oaxaca, no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, dentro las que destacan las siguientes:

- Falta de autorización para celebrar convenios para modificar los montos de los proyectos autorizados; falta de autorización para la ampliación de los calendarios de ejecución para las obras o proyectos; y falta de aplicación de las disposiciones establecidas en materia electoral.
- Falta de formalización de finiquitos dentro de los plazos establecidos; falta de entrega a las áreas operativas los manuales, instructivos de operación y mantenimiento que les sean aplicables; y falta de certificados de garantía de calidad y funcionamiento.
- No se comprometieron recursos autorizados por 82,955.6 miles de pesos con cargo al Fideicomiso 2003.- Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para el sector Educativo Federal y tampoco solicitaron su cancelación ante el mismo.

- Falta de calidad de los materiales utilizados en los contratos de arrendamientos celebrados.
- Falta de transparencia en los procedimientos de adjudicaciones directas en los contratos de arrendamiento celebrados.
- Se determinaron recuperaciones por 467,308.6 miles de pesos. En el transcurso de la revisión se han recuperado 2.6 miles de pesos con motivo de la intervención de la ASF.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José María Noguera Solís

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y de Finanzas; el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; y la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafos primero y tercero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54, párrafo tercero, y 85.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracciones I y III, y 85.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 24 y 26, párrafos primero y segundo.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 72, fracción III y 108.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 64 y 68.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 113, fracciones VI Y XIII.
8. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 17.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusulas Sexta y Décima, de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios del 17 de abril de 2017, 21 de junio de 2017 y 17 de agosto de 2017, formalizados entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Oaxaca; numerales 18, 32 y 33, de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional 2017.

Cláusula Décimo Segunda de los contratos núms. 12R100-APAU-146-03-026/2017 y 12R100-APAU-146-03-033/2017.

Quinto Transitorio del acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.